

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22.11.2019.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria accidental D^a. Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a. Silvia Justo González.

También asisten los corporativos D. Alberto Manuel García Gilabert y D. Juan Francisco Robles Rivas.

No asisten D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D. Rafael Caballero Jiménez.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación acta sesión de 13.11.2019; Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 4069/2109; Licencia de obras; D^a xxxx, con N.I.E. xxxx, representada por D. xxxx, con D.N.I. xxxx, solicita licencia de obras para demolición de edificación de acceso a cocheras y consolidación estructural en vivienda unifamiliar, en C/ xxxx, La Herradura-Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de demolición de edificación de acceso a cocheras y consolidación estructural de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto D. xxxx y Declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 21.10.2019 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 29.10.2019, y Jurídico de fecha 18.11.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxxx, licencia de obras para demolición de edificación de acceso a cocheras y consolidación estructural en vivienda unifamiliar, en C/ xxxx, La Herradura-Almuñécar, conforme al Proyecto de demolición de edificación de acceso a cocheras y consolidación estructural de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto D. xxxxx.

Estando en vigor el período de suspensión cautelar de licencias y autorizaciones de seis meses acordado con la aprobación inicial en Pleno de 8.08.2019 del documento de Revisión del PGOU de Almuñécar en cumplimiento de lo señalado en el art. 27.2 de la LOUA, la presente (licencia, autorización) se concede al cumplirse en la solicitud presentada las determinaciones establecidas en ambos documentos.

Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1).- Modelos municipal y colegial de designación de dirección facultativa**
- 2).- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.**
- 3).- Acta de Inicio de Obras.**

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas

durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3°.- Expediente 5792/2018; Licencia de ocupación; D. xxxx, con N.I.E. xxxx, solicita licencia de ocupación para "Vivienda unifamiliar" en el xxxx, Polígono 15, parcela 256, xxxx, con referencia catastral 18018A015002560000ET,

A tal efecto acompaña a tal efecto, la siguiente documentación: Modelo catastral 902N, Certificado final de obra, Declaración responsable de conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado, Planos reformados final de obra y Fotografías de las fachadas.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 26.04.2019 indicando que "Desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en otorgar licencia de primera ocupación exclusivamente a la vivienda siempre y cuando desde el punto de vista jurídico sea factible", de Ingeniería de fecha 29.10.2019 indicando que "...a la vista de la documentación obrante en el expediente y lo expuesto, informo favorablemente la licencia de ocupación solicitada", de Jurídico de fecha 18.11.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a D. xxxx, licencia de ocupación para "Vivienda unifamiliar" en el xxxx, Polígono 15, parcela 256, xxxx, La Herradura-Almuñécar.

Segundo: Devolver el siguiente aval:

- Entidad avalista: Banco Sabadell
- N.º REA: 10001043282
- Importe: 7.600 euros
- Concepto y n.º de expediente: garantía expte. obras n.º 2560/2015
- N.º de operación: 320160000472
- Fecha depósito: 19.02.2016

La fianza por importe de 6.600 euros depositada no será devuelta hasta tanto en cuanto sea restablecido el orden jurídico perturbado mediante la legalización de las obras o reposición de la realidad física alterada, dependiendo de si son compatibles o no con la ordenación vigente.

4°.- Expediente 1638/2019; Licencia de obras; xxxx, con C.I.F. xxxx, y domicilio en Calle xxx, xxxx, Barcelona (08174), representada por D. xxxx, con D.N.I. xxxx, solicita licencia de obras para la ejecución de obras de electrificación de la parcela R-1, calle xxxx, Almuñécar (Granada).

Visto el informe de Arquitectura de fecha 18.11.2019 indicando que "...no existe inconveniente, desde el punto urbanístico, para llevar a cabo la instalación de caseta prefabricada para alojamiento de centro de transformación...", y Jurídico de fecha 20.11.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a la mercantil xxxx, licencia de obras para adecuación de solera y acerado perimetral para CT prefabricado, canalización de LSMT y LSBT para suministro eléctrico a urb. de 44 y 63 viviendas en la parcela R.1-A sita en el P-1 del PGOU'87 de este municipio, conforme al Proyecto de electrificación de la parcela R1 en calle xxxx de Almuñécar redactado por la mercantil xxxxxx.

Dicha licencia de obras se otorgará condicionada al cumplimiento de la siguientes consideraciones:

1).- Antes del comienzo de las obras se deberá informar a este Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.

2).- Todas las canalizaciones tanto de baja tensión como de media tensión, se ejecutarán en la zona de acerado, excepto el tramo de conexión con la existente que se encuentra en la zona aglomerada del vial.

3).- Las reposiciones se tienen que ejecutar con las mismas características, tipología, calidades de materiales y espesores que las existentes actualmente.

4).- Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas en el que justifique la correcta gestión de residuos.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

5°.- Expediente 1919/2015; Petición constitución EUC "xxxxx"; Se da cuenta de informe jurídico de fecha 18.11.2019, siguiente:

"ASUNTO.- Desestimación de la solicitud de aprobación definitiva de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación "xxxxx" y nueva aprobación inicial.

ANTECEDENTES

I.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 7010 de fecha 21.11.2005 se resolvía aprobar inicialmente la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación "xxxxx" y se sometía a información pública junto con los Estatutos por los que se regiría por un plazo de 20 días.

II.- Mediante Comunicación de fecha 9.04.2007 se da traslado a la EUC del informe jurídico emitido con carácter previo a la aprobación definitiva por el que se le requiere que subsane en el plazo de 15 días una serie de deficiencias detectadas, requerimiento que es reiterado con fecha 12.12.2007, sin que sea atendido en ninguna ocasión.

III.- Con fecha 10.10.2014 D. xxxxx en nombre y representación de la EUC presenta escrito solicitando la inscripción de la misma en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dicha inscripción es desestimada mediante Resolución de fecha 20.01.2015 puesto que la misma no se llegó a aprobar definitivamente, procediendo en su caso, la tramitación de un nuevo procedimiento para su constitución en el plazo legalmente establecido.

IV.- Con fecha 23.04.2015 y registro de entrada nº 2015-E-RC-6721 D. xxxx en nombre y representación de la EUC presenta escrito solicitando la inscripción de dicha EUC y adjunta a tal efecto la Acta de Junta General Extraordinaria celebrada.

V.- Con fecha 8.09.2016 la Junta de Gobierno Local acuerda requerir al interesado que en el plazo de 10 días aporte la documentación señalada en informe jurídico de fecha 6.09.2016 que a tal efecto se acompaña.

VI.- Con fecha 16.11.2016 y con registro de entrada nº 2016-E-RC-16080 D. xxxx en calidad de Presidente de la EUC presenta escrito en el que solicita la inscripción de la EUC acompañando a tal efecto diversa documentación entre la que se encuentra, documento de estatutos, anexo al documento de estatutos en el que se incluyen modificaciones a algunos artículos y documento definitivo de estatutos.

VII.- Con fecha 26.07.2017 la Junta de Gobierno Local acordaba aprobar inicialmente la constitución de la entidad urbanística de conservación denominada "xxxx" cuya delimitación es la que obra en el expediente, así como el proyecto de estatutos por los que habrá de regirse.

En dicho acuerdo se requirió al interesado que con carácter previo a la aprobación definitiva de la citada entidad urbanística colaboradora aportase la siguiente documentación:

- Original del Acta certificada y firmada de la reunión celebrada donde se acordó la constitución de la entidad urbanística de conservación.
- Documento original de Texto Refundido de Estatutos en el que se incluya entre su articulado la Duración de la entidad urbanística de conservación.
- Documento original del Informe sobre superficies y titularidad de parcelas catastrales redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx.

VIII.- Durante el período de información pública, se presentaron alegaciones con fecha 9.10.2017 (2017-E-RE-2833) por D. xxxx, alegaciones que se pueden

sintetiza en las siguientes:

- Falta de información. Falta de publicación en el BOP
- Ámbito: arts. 1 y 3 de los estatutos
- Constitución art. 1
- Finalidad EUC: art. 6 estatutos
- Error art. 6 Estatutos
- Sistema de participación de los propietarios: arts. 9 y 10

IX.- Con fecha 14.05.2019 y registro n.º 2019-E-RE-2279 D. xxxx presenta Certificado y Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 22.04.2019 en la que se acordaba aprobar los estatutos de la entidad urbanística de conservación y constitución de la misma, Estatutos y Relación de propietarios y fincas catastrales incluidas en el ámbito y solicita la aprobación definitiva de dicha entidad colaboradora.

X.- Con fecha 29.10.2019 el Arquitecto Municipal emite informe técnico en el manifiesta la obligatoriedad de constituirse en entidad urbanística de conservación los propietarios de las zonas señaladas en la Norma 1.6 del Tomo VI del PGOU'87 entre otras: Delta y Panorama, bien conjunta o aisladamente, así como la delimitación del ámbito territorial de la EUC y las parcelas catastrales incluidas en la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Respecto a la solicitud de aprobación definitiva realizada por el representante de la entidad colaboradora.

La aprobación inicial de la constitución de la entidad urbanística de conservación xxxx y de los estatutos por los que se registró se realizó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26.07.2017 y en dicho acuerdo se instó a la misma a que previamente a la aprobación definitiva presentase entre otra documentación Acta certificada y firmada de la reunión celebrada en la que se acordó la constitución de la misma.

Dicho documento ha sido presentado en fecha 14.05.2019 y resulta que la asamblea en la que se ha aprobado la constitución de la entidad urbanística de conservación y sus estatutos se ha celebrado el 22.04.2019, con posterioridad por tanto, a la aprobación inicial de la constitución de la entidad urbanística colaboradora, no puede por tanto, aprobarse definitivamente la constitución de una entidad cuya aprobación por la propia entidad es posterior a la aprobación inicial por este Ayuntamiento, ahora que se han aportado los documentos preceptivos, procede nueva aprobación inicial de la misma.

SEGUNDA.- De acuerdo con el **art. 153.3 de la LOUA** la conservación de las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares, agrupados legalmente en Entidad Urbanística de Conservación en los siguientes supuestos:

- A) Cuando haya sido asumida voluntariamente por cualquier procedimiento.
- B) Cuando los solares estén comprendidos en unidades de ejecución o ámbitos delimitados a este solo efecto, si el planeamiento urbanístico así lo dispone.

En el presente caso, la obligación de constituirse en entidad urbanística de conservación viene recogida en la **Norma 1.6 del Tomo VI del documento del PGOU87** de Almuñécar vigente.

TERCERA.- Las Entidades Urbanísticas de Conservación son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídicas propias para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Están sujetas a la tutela del municipio y pueden solicitar y obtener de éste la aplicación de la vía de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a los propietarios (**art. 153.4 LOUA**).

De conformidad con lo establecido en el **art. 111 de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA, tienen carácter administrativo y dependen de la Administración actuante.

CUARTA.- La participación de los propietarios en los gastos de conservación se determinará:

- A) Con arreglo a lo que dispongan los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación.
- B) En su defecto, a tenor de la que les haya correspondido en el sistema de ejecución de la unidad de ejecución correspondiente.
- C) En último término, conforme a la que les esté asignada en la comunidad de propietarios, si se ha constituido una en régimen de propiedad horizontal.

QUINTA.- Los propietarios pueden ser personas físicas o jurídicas públicas o

privadas. La transmisión de la propiedad de los terrenos que determina la pertenencia a la Entidad, lleva consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones inherentes a aquélla, entendiéndose incorporado a la Entidad en el momento de la transmisión (**art.28 RD 3288/1978**, de 25 de agosto, de Gestión Urbanística).

SEXTA.- Respecto al procedimiento para su aprobación, las disposiciones específicas en la legislación urbanística se limitan a establecer que la constitución de las Entidades urbanísticas colaboradoras, así como sus Estatutos habrán de ser aprobados por la Administración urbanística actuante (**art. 27.1 RGU**).

La regulación de las Entidades Colaboradoras será según el **art. 111.1 de la LOUA**, la que resulte de sus Estatutos y de lo establecido en los **art. 24 a 30 del RGU**.

Por todo ello, y a falta de disposiciones específicas deberán aplicarse las generales del procedimiento administrativo que se contienen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, el acuerdo de aprobación inicial de la constitución de la entidad urbanística de conservación deberá someterse a trámite de audiencia a los interesados mediante notificación individualizada a todos miembros integrantes de la EUC e información pública por un plazo de quince y veinte días respectivamente (**arts. 82 y 83 LPAC**), durante dicho plazo los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y también podrán formularse alegaciones por quienes no sean propietarios afectados, durante el trámite de información pública.

Transcurridos los plazos de alegaciones, esta Administración aprobará definitivamente la modificación estatutaria, acuerdo de aprobación definitiva que se publicará asimismo en el Boletín Oficial, y se notificará individualmente con ese mismo contenido a los propietarios afectados

SÉPTIMA.- La competencia para la aprobación de la constitución de la entidad urbanística de conservación corresponde al Alcalde (**art. 21.1.j de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LBRL) sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local que tiene atribuidas en el **art. 21.3 LBRL**."

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Desestimar la solicitud de aprobación definitiva de la entidad urbanística de conservación xxxxx puesto que la asamblea celebrada para aprobar los estatutos de la entidad urbanística de conservación y constitución de la misma en fecha 22.04.2019 conlleva que se lleve a cabo una nueva aprobación inicial.

Segundo: Aprobar inicialmente la constitución de la entidad urbanística de conservación denominada "xxxx" cuya delimitación es la que obra en el expediente, así como el proyecto de estatutos por los que habrá de regirse.

Tercero: Someter la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación así como los Estatutos que habrán de regirla a información pública por plazo de 20 días mediante su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que se puedan formular alegaciones quien en defensa de sus derechos estime conveniente.

Cuarto: Notifíquese individualizadamente a todos los propietarios y titulares de derechos del ámbito territorial delimitado por el planeamiento para la constitución de la entidad urbanística de conservación.

6°.- Expediente 6372/2019; Suministro de dos vehículos para la Policía Local; Se da cuenta de expediente 98/2019, Gestiona 6372/2019, para la contratación del suministro (modalidad adquisición) de dos vehículos patrulla para el servicio de la Policía Local.

Requerimiento de Documentación a xxxxxxxx

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato de suministro la adquisición de dos

vehículos patrulla para el servicio de la Policía local de Almuñécar

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	34114200-Automóviles de policía
-------------------------	---------------------------------

Tercero: Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
37.190,08 Euros	7809,92 Euros	45000,00Euros
Aplicación presupuestaria	13200-62400 Elementos de transporte policía local	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO			
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		NO	
Presupuesto de licitación IVA excluido	37.190,08 Euros		
Prórrogas IVA excluido	0		
Total valor estimado	37.190,08 Euros		
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %	%		%
ANUALIDADES			
-EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019	37.190,08 Euros	7809,92 Euros	45.000,00Euros
TOTAL	37.190,08 Euros	7809,92 Euros	45.000,00Euros

Cuarto: .- El plazo de ejecución del contrato será de 60 días naturales desde su formalización.

PLAZO DE DURACIÓN
Plazo de entrega: 60 días naturales
Plazo de garantía mínimo de 2 años

Quinto.- Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2019, una vez abierto el "Sobre/Archivo Electrónico ÚNICO", se observa que la única empresa licitadora al procedimiento xxxxxx (xxxx) cumple con los requisitos establecidos y a la vista de la oferta presentada y la valoración realizada, la mesa, por unanimidad de sus asistentes, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PATRULLA PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N°98/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 6372/2019 a la empresa xxxxx con CIF xxxx, conforme a la oferta presentada de 35.455,00€ más 7.445,55€ en concepto de IVA lo que hace un total de 42.900,55€ IVA INCLUIDO (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO EUROS) y las mejoras técnicas gratuitas siguientes: mejora en la prestación mecánica ofertando vehículos de 115 cv, período de garantía de 5 años en total y un total de 3 mantenimientos gratuitos programados en el taller oficial (incluyendo piezas y mano de obra).

No obstante, la mesa de contratación acordó advertir al órgano de contratación que deben comprobar las siguientes salvedades:

- Cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social

- Comprobación del error obtenido en la plataforma
- Solicitar al propuesto adjudicatario la especificación de los modelos ofertados.

Sexto.- El 18 de noviembre de 2019 se recibe comunicación por parte del soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que informan: "El proveedor de servicios de validación y firma electrónica @firma del Ministerio de Política Territorial nos ha informado de la existencia de un error en su dispositivo de firma electrónica, del que hace uso la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas de la PLACSP, desde la reciente actualización de Java ocurrida el pasado 15 de octubre. Puesto que esta incidencia no es imputable al licitador, le rogamos que - hasta que se solucione - no tenga en cuenta el error de validación que se muestra en la apertura de los sobres y cuyo detalle es el siguiente:

"La firma digital ds:SignatureValue contenida en la firma electrónica XML no es válida".

Si desea mayor detalle consulte el documento "mensaje soporte @firma.pdf" que le adjuntamos y que muestra la consulta realizada por nuestro equipo técnico a @firma y la respuesta de sus técnicos."

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 15 de noviembre de 2019, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Requerir a la mercantil **xxxx** (xxxx), y domicilio en Polígono Industrial xxxx, C/ xxxx 80-82, 29651 Mijas Costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **7 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS **(1.772,75€)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

- Aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

- **Especificación de los modelos ofertados y características técnicas (incluyendo las mejoras ofertadas en la proposición económica).**

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante siete días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.772,75€)**., además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto

de licitadores, así como a los servicios económicos y técnicos municipales.

7°.- Expediente 4849/2019; Suministro nuevo sistema control acceso parkings; Se da cuenta de expediente 87/2019, Gestiona 4849/2019, para la contratación del suministro e instalación de un nuevo sistema de control de acceso a los parking de San Cristóbal y Velilla con dos cajeros automáticos Sesen, multipago con EMV y lectores contactless.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato de suministro e instalación de un nuevo sistema de control de acceso a los parking de San Cristóbal y Velilla con dos cajeros automáticos Sesen, multipago con EMV y lectores contactless.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	30123200-9 Cajeros automáticos
-------------------------	--------------------------------

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
24.485,50€	5.141,96€	29.627,46€
Aplicación presupuestaria	9200-62600 - Equipos para procesos de Información	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto licitación IVA excluido	24.485,50€
TOTAL VALOR ESTIMADO	24.485,50€

Cuarto.- El plazo de ejecución del contrato no podrá superar las 10 semanas desde la formalización del contrato, se establece un período de garantía de 1 año.

Quinto.- Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 25 de octubre de 2019, a la vista del informe del Técnico Municipal que se transcribe a continuación, y después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, resulta:

"1.- Que las ofertas presentadas y abiertas y que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:

xxxxx

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

2.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio supera el 50 % del total de la puntuación

H.1.- Precio. Valoración hasta 80 puntos, se otorgará la mayor puntuación al mejor precio y el resto prorrateado, según la fórmula de media inversa.

1. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, PONDERACIÓN QUE SE ASIGNA A CADA UNO DE ELLOS Y FÓRMULA/S QUE SE APLICARÁ/N EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Oferta económica: **Hasta 100 puntos.**

(Se valorará aplicando la siguiente fórmula:

B1

$$P1 = Pm \times \frac{B1}{Bm}$$

P1: Puntuación de la Oferta Analizada.

Pm: Puntuación máxima a otorgar.

B1: Diferencia de la Oferta analizada respecto del tipo.

Bm: Diferencia de la Oferta Menor respecto del tipo.

PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS			
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN I.V.A. INCLUIDO	29.627,46 €	MEJOR OFERTA 100 PUNTOS	100 PUNTOS
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC. PUNTUACIÓN
EQUINSA PARKING	29.621,41 €	-0,0204	6,05 € 100,00

2.2.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES		
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	TOTAL SIN VALORACIÓN ECONÓMICA
EQUINSA PARKING	100,00	100,00

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A LOS PARKING DE SAN CRISTÓBAL Y VELILLA CON DOS CAJEROS AUTOMÁTICOS SESEN, MULTIPAGO CON EMV Y LECTORES CONTACTLESS" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 87/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 4.849/2019 A la empresa xxxxx, conforme a la oferta de 29.621´41 € (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO) lo que supone una baja sobre el precio de licitación del 0´0204 %."

Sexto.- La mesa de contratación en sesión celebrada 25 de octubre de 2019 a la vista de la oferta presentada y el informe emitido por el Técnico Municipal, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A LOS PARKING DE SAN CRISTÓBAL Y VELILLA CON DOS CAJEROS AUTOMÁTICOS SESEN, MULTIPAGO CON EMV Y LECTORES CONTACTLESS" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 87/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 4.849/2019 a la empresa xxxx (xxxx), conforme a la oferta de 29.621´41 € (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO) IVA INCLUIDO y reunir las condiciones fijadas en los pliegos.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 1.224,03 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Adjudicar a la empresa xxxxx (xxxx) con domicilio en C/ xxxx Torrejón de Ardoz (MADRID), el contrato de suministro e instalación de un nuevo sistema de control de acceso a los parking de San Cristóbal y Velilla con dos cajeros automáticos sesen, multipago con emv y lectores contactless, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 87/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 4.849/2019, al ser la única oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos.

• **Oferta económica:** 24.480,50€ más 5.140,91€ en concepto de IVA lo que hace un total de 29.621,41€ (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO)

Segundo.- El Plazo de ejecución del contrato no podrá superar las 10 semanas desde la formalización del contrato, se establece un período de garantía de 1 año.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.** En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Quinto.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a los servicios económicos municipales y a Ingeniería.

8º.- Expediente 7621/2019; Subvención xxxx; Se da cuenta de informe-propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, en relación con el emitido por la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar nº 41/2019, donde se informa *"procede el reintegro de 27,27€ en concepto de intereses de demora, en relación a la Subvención concedida a la Asociación de xxxxx, con CIF: xxxx, para sufragar los gastos derivados de Actividades de Mujeres de 2014, quedando acreditado que en el caso de la devolución de la subvención a iniciativa del beneficiario, el periodo de devengo de los intereses de demora se computarán desde el momento del pago de la subvención (13/01/2015) hasta la fecha en que se produzca la devolución efectiva del importe de la subvención concedida y no justificada (14/12/2016)".*

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Iniciar el expediente de reintegro de los intereses de demora, en relación a la subvención concedida a la Asociación de xxxxx (CIF xxxxx) "Actividades Mujer 2014", siendo la cantidad a reintegrar de 27,27€ que corresponde desde el periodo comprendidos desde la fecha de pago de la subvención (13/01/2015) hasta la fecha en que se produce la devolución efectiva del importe de la subvención concedida y no justificada (14/12/2016).

SEGUNDO. Notificar y dar audiencia al beneficiario de la citada subvención del inicio del procedimiento de reintegro por el plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

9º.- Expediente 1471/2019; Subvención excepcional para mantenimiento del centro de atención a las drogodependencias y adicciones; Por la Concejal-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud, se da cuenta de subvención excepcional para el mantenimiento del Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones convocada por la Consejería de Salud y Familia. A fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito del Centro de Atención de Adicciones y por informe del Director del Servicio de RR.HH. y OA; e informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, se propone por como aportación municipal a este programa para el ejercicio 2019 la cantidad de 32.528,51 €, quedando la financiación desglosada de la siguiente manera:

SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL 2019 CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS:

Consejería de Salud y Familia 62.361,00 €

Aportación Ayuntamiento de Almuñécar 32.528,51 €

TOTAL 201994.889,51 €.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la aportación municipal para el mantenimiento del Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones para el ejercicio 2019 de 32.528,51 €.

Segundo: Enviar a la Consejería de Salud y Familia los Certificados correspondientes para su formalización.

Tercero: Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Drogodependencias para su conocimiento y control.

10°.- Expediente 8675/2019; Programa prevención comunitaria drogodependencias "Ciudades ante las Drogas"; Por la Concejal-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud, se da cuenta de la Orden de 28 de octubre de 2019 (BOJA nº 211, de 31 de octubre de 2019), por la que se establece la convocatoria de subvenciones a entidades locales en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones, programa "Ciudades ante las Drogas"

La financiación de este programa se establece con un porcentaje del 50% por parte de cada una de las Administraciones, y se va a presentar un proyecto por un importe total de 29.920,36 €, solicitando 14.960,18 € a la Junta de Andalucía y con el compromiso de establecer una aportación municipal de 14.960,18 € (Partida presupuestaria 23101 13101 y partida 23101 16000), para el desarrollo de las actividades previstas en la memoria del programa.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Aprobar la aportación municipal al Programa Ciudades ante las Drogas 2019 por importe de 14.960,18 €.

Segundo: Emitir el certificado correspondiente para adjuntar a la solicitud de la subvención.

Tercero: Dar cuenta del acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Servicios Sociales para su conocimiento y control.

11°.- Expediente 548/2017; Ejecución resolución contencioso-administrativa; Por la Técnico en Gestión Tributaria y Financiera se da cuenta de la siguiente propuesta:

"En ejecución de la Sentencia núm. 116/2019 de fecha 29 de abril de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº5 de Granada, declarada firme, adoptada en el procedimiento de referencia, donde se acuerda:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a xxxxx, representada por el Procurador D. xxxxx contra la Resolución de Alcaldía núm. 2018/2603 de 24-7-2018, por la que se resuelve la reposición contra la Resolución sancionadora de Alcaldía núm. 2018/0049 de 8-1-2018, que se anula. Sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra esta sentencia no cabe Recurso de Apelación."

Visto el punto 5 del Ordinal 32° del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2019, notificado al Departamento de Rentas el 13 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"5.- Procedimiento Abreviado núm. 646/18 del Juzgado de lo Cont-Admvo núm. 5 de Granada, a instancias de xxxx. Gestiona Expte 9019/18.

Se recurrió en este proceso la resolución desestimatoria de la reposición interpuesta contra sanción recaída en expte. 548/17, mediante resolución de la Alcaldía 49/18 de 8 de Enero de 2018, en relación con los ruidos procedentes del Pub xxxx.

La Sentencia del Juzgado estima el recurso por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica de la misma, anulando la sanción impuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Quedar enterada de la Sentencia desfavorable del Juzgado de referencia, sobre este proceso, y ordenar la ejecución de la misma, para lo cual se dará traslado al Servicio de Rentas, y Actividades para constancia."

Y visto el escrito presentado por xxx con NIF xxxx el 11 de noviembre de 2019 con número de registro de entrada 2019-E-RE-5372 en el que, tras haber recibido la providencia de apremio de la sanción con número de liquidación 2018 063 0020, solicita se ejecute la Sentencia arriba referenciada y se anule y archive la

providencia de apremio."

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO. Anular y dar de baja en el cargo al Servicio Provincial Tributario la liquidación número 2018 063 0020 a nombre de xxxx con NIF xxxx girada en concepto de sanción, por su importe principal, más los intereses, recargos y costas que procedan, en ejecución de la Sentencia núm. 116/2019 de fecha 29 de abril de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°5 de Granada.

SEGUNDO. Notificar al interesado, a Tesorería y al Servicio Provincial Tributario.

12°.- Expediente 866/2019; Conversión de contrato de trabajo temporal; Visto el informe de la Asesora Jurídico de fecha 19.11.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Requerir informe al Departamento de Recursos Humanos y a la Secretaria General.

13°.- Expediente 8454/20019; XXVI Certamen de Cartas de Amor y Desamor y IX Certamen de Tuist de Amor y Desamor 2020; Por el Concejal-Delegado de Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, se da cuenta de las bases de los Certámenes de referencia, siguientes:

PRIMERO.- OBJETIVO

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar, con motivo del día de San Valentín, convoca el XXVI Certamen Literario de Cartas de Amor y Desamor y el IX Certamen de Tuists de Amor y Desamor con la intención de apoyar la creatividad literaria de todos los escritores en la lengua castellana.

SEGUNDO.- TEMÁTICA

La temática de las cartas y tuits será al amor y/o desamor.

TERCERO.- PARTICIPANTES

Podrán participar escritores de cualquier nacionalidad, mayores de 16 años, que presenten sus obras en castellano, siempre que estos trabajos no hayan sido publicados ni premiados en otros certámenes. Cada autor no podrá presentar más de una obra.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIONES

Los trabajos para el concurso de los que se enviarán 5 copias, se podrán presentar en el Ayuntamiento de Almuñécar, en horario en atención al público, y además en la siguiente dirección:

XXVI Certamen de Cartas de Amor y Desamor

Biblioteca Municipal

Casa de la Cultura. Puerta de Granada, 19

18690 ALMUÑÉCAR (Granada. España)

Los trabajos se presentarán a contar desde el día siguiente del anuncio de los presentes Bases en la Sede Electrónica y/o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar hasta el 14 horas del viernes 10 de enero de 2020. Posteriormente a esta

fecha sólo serán admitidos los trabajos cuyo matasellos conste que fueran enviados dentro de plazo.

Las cartas se remitirán en sobre cerrado en cuyo remite sólo figurará el seudónimo del concursante y la POBLACIÓN. Dentro del sobre, además del trabajo, irá un sobre pequeño cerrado, en cuyo exterior se indicará el seudónimo del autor y el título de la carta. En el interior aparecerá el seudónimo y los datos del autor: nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico.

Los participantes que opten al premio local (Cartas recibidas de Almuñécar y La Herradura) deberán poner "PREMIO LOCAL" en el sobre.

Para el certamen de tuits los trabajos deben mencionar la dirección: @cartasalmunecar.

No se aceptarán trabajos enviados por correo electrónico.

QUINTO.- DESARROLLO DEL CONCURSO

Los trabajos deberán estar escritos en género epistolar, respetando la forma de una carta.

La extensión de la carta no será inferior a un folio ni superior a tres. Deberá estar escrita con ordenador, en formato DIN A4, con tipografía Times New Roman, cuerpo 12, interlineado de 1,5 y por una sola cara.

Llevará un título e irá firmada con seudónimo.

SEXTO.- JURADO

El jurado estará compuesto por un mínimo de 3 personas nombrados a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, organizador del evento, que comprenderá los siguientes miembros:

- ..Presidente/a: Concejal Delegado de Cultura o la persona en quien delegue.
- ..Secretario/a: Personal de la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar.
- ..Vocales: Personas estrechamente vinculadas con el mundo literaria.

El Secretario/a levantará acta de las consideraciones de los miembros del Jurado en su labor de valoración de las cartas presentadas en el concurso, y tendrá voz y voto en dicha valoración.

En caso de empate en las puntuaciones dadas a los trabajos presentados por los aspirantes decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

SÉPTIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El jurado en su labor de selección de los premiados del presente certamen, valorará fundamentalmente los siguientes factores hasta un máximo de 20 puntos:

- Originalidad: 4
- Calidad literaria: 4
- Estética en la composición: 3
- Expresión: 3
- Variedad léxica y expresiva: 3
- Coherencia con el tema propuesto: 3

OCTAVA.- PREMIOS

Los premios otorgados serán los siguientes:

PRIMER PREMIO: Diploma, 800 €, alojamiento para dos personas en un hotel de Almuñécar la noche de la entrega de premios y una cena para dos personas. SEGUNDO PREMIO: Diploma, 500 €, alojamiento para dos personas en un hotel de Almuñécar la noche de la entrega de premios y una cena para dos personas. PREMIO A LA MEJOR CARTA LOCAL: Mejor trabajo procedente del municipio de Almuñécar, consistente en Diploma, 500 € y una cena para dos personas. PREMIO AL MEJOR TUIT: Mejor trabajo enviado en tuit, consistente en Diploma, 140€ y cena para dos personas. La cuantía de los premios se hará efectiva previa reducción del correspondiente IRPF en vigor.

NOVENA.- FALLO DEL JURADO Y ENTREGA DE PREMIOS

El fallo del jurado se hará público el día 15 de febrero de 2020 a las 19:30 horas en la Casa de la Cultura y a continuación tendrá lugar la entrega de premios y la lectura de los textos premiados. Los galardones serán avisados personalmente.

Las obras no premiadas no se devolverán a sus autores, siendo destruidas nada más conocerse el fallo del jurado.

No podrá ser candidato el autor que haya sido premiado en la edición anterior. Los trabajos galardonados quedarán en poder del Área de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar, que podrán editar o publicar los que estime oportunos.

Las cartas ganadoras se publicaran en el facebook de la biblioteca municipal.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como el fallo del Jurado. Para lo no establecidos en las presentes Bases, se estará a lo que disponga la Concejalía del área de Cultura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar las Bases y Convocatoria del XXVI Certamen de cartas de Amor y Desamor y el IX Certamen de Tuist de Amor y Desamor, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo: Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

14°.- Expediente 8800/2019; Bases cabalgada de reyes 2020; Por el Teniente de Alcalde de La Herradura y Concejal del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta de bases para la participación en la cabalgata de Reyes 2020, **siendo aprobadas** por la Junta de gobierno Local, siguientes:

"La cabalgata de Reyes es uno de los grandes eventos en torno a las fiestas navideñas. Por ello el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, a través de la Tenencia de Alcaldía de La Herradura, convoca a los ciudadanos y ciudadanas a participar

como figurantes en la Cabalgata de Reyes 2020 de La Herradura, el Domingo 5 de enero. En este sentido estas bases posibilitan este atractivo, con el objeto de regular la participación en la Cabalgata de Reyes.

La participación en la Cabalgata se hará a través de esta convocatoria que incluye un proceso de inscripción, de selección y que queda regulado a través de las presentes bases:

1. Participantes de la Cabalgata

- a. Figurante de Rey Mago. (Mayor de 18 años, y poseer rasgos físicos lo más similar posible a los Reyes Magos)
- b. Figurantes de paje en la carroza de Reyes. (Más de 12 años)
- c. Figurantes de paje en la carroza infantil. (A partir de 4 años)
- d. Figurantes a Pie en la Cabalgata. (De 6 años en adelante)

En cualquiera de los casos, los figurantes deberán estar empadronados en el municipio, y no haber sido condenado ni incurso en procedimientos judiciales por delitos tipificados en las ordenanzas municipales.

2. Proceso de inscripción.

3. Proceso de selección y sorteo.

4. Normas de participación de carrozas de empresas y entidades.

5. Participantes y derechos de imagen.

1. Participantes de la Cabalgata.

Existen tres modalidades de participación.

a. Figurantes de Reyes Magos.

Los figurantes de los Reyes Magos serán elegidos por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura. Los trajes serán proporcionados por la propia Concejalía de Festejos. Para evitar daños y asegurar su devolución de los mismos en su estado original, se le requerirá a las personas una fianza de 20,00 € que será devuelta en el mismo momento de la entrega del traje.

b. Figurante de Paje en la Carroza de los Reyes Magos.

Los figurantes de pajes de cada Rey Mago serán elegidos a través de inscripción, en el caso de que haya más inscripciones que plazas se realizará por sorteo. Los niño/as deberán tener entre más de 12 años.

Las plazas a ocupar en la carroza se determinarán el mismo día del sorteo, dependiendo del diseño de la misma. Las personas elegidas deberán saludar al público y repartirán caramelos desde la carroza, además deberán ir adecuadamente vestidos acorde a la carroza. Los trajes serán facilitados por la propia Tenencia de Alcaldía de La Herradura. Para evitar daños y asegurar su devolución se le requerirá a las personas una fianza de 10,00€ que será devuelta en el mismo momento de la entrega del traje, previa comprobación del estado de los mismos.

c. Figurante de Paje en la Carroza Infantil.

Los figurantes de pajes de las carrozas infantiles serán elegidos por orden de entrada de inscripción, en el caso de que haya más inscripciones que plazas se realizará por sorteo. Los niño/as deberán tener como mínimo 4 años. Las plazas a ocupar en la carroza se determinarán el mismo día del sorteo, dependiendo del diseño de la misma. Las personas elegidas deberán saludar al público y repartirán caramelos desde la carroza, además deberán ir adecuadamente vestidos acorde a la carroza. Los trajes de los figurantes de las carrozas infantiles deben ser elaborados por los mismos participantes, además tendrán dos monitores asignados para ayudar a componer el vestuario.

d. Figurantes a Pie en la Cabalgata.

Participando en los bailes. (De 6 años en adelante)

Toda persona que lo desee puede participar en la Cabalgata a pie, siempre con la previa inscripción. Invitamos a todos grupos de niños/as para bailar en forma

de pasacalles, asociaciones, etc. Deberán ir vestidos acorde a la celebración del día.

2. Proceso de inscripción

El proceso de inscripción de la modalidad preferente de participación.

3. Proceso de selección y Sorteo.

Una vez presentada la solicitud de participación, se asignará a la persona inscrita el correspondiente número de registro. En el supuesto de que se hayan presentado más solicitudes que plazas de participación se realizará un sorteo para escoger los participantes.

La selección se realizará mediante un sorteo público el 13 de diciembre a las 18.00h en el salón de reuniones del Centro Cívico de La Herradura. El sorteo de los participantes se iniciará dando cuenta del número de personas inscritas y del número de personas necesarias en cada modalidad.

El sorteo se iniciará sacando inscripciones de forma aleatoria. Se sacarán el número de inscripciones que plazas haya disponible, excepto en el caso de los reyes magos que serán elegidos por la comisión de fiestas sin sorteo alguno.

Las personas seleccionadas para participar en cada especialidad de la Cabalgata serán las correspondientes a las inscripciones extraídas. La organización se pondrá en contacto (por correo electrónico o por teléfono) hasta completar el número de participantes necesarios en cada modalidad.

En caso de no poder contactar directamente en la medida de las posibilidades, se les dejará mensajes. Si al cabo de dos días la persona interesada no se pone en contacto con la organización, se considerará rechazada la disponibilidad de participación. Los miembros de la mesa dispondrán de un listado de inscritos para facilitar la búsqueda de inscritos.

Los resultados de la lista definitiva de admitidos se harán públicos en tablón de anuncios municipal a partir del día 16 de diciembre de 2020. Los inscritos no seleccionados formarán parte de una reserva por cubrir bajas y nuevas necesidades y serán avisados para participar en la Cabalgata siguiendo el orden de lista indicado.

4. Normas de participación de Carrozas de empresas y entidades.

En la cabalgata de Reyes pueden participar las entidades cívicas, así como las empresas que lo deseen, sacando una carroza, bien sea para posibilitar la participación de sus asociados/as o trabajadores, así como para promocionar y visibilizar la empresa o entidad entre la sociedad herraduraña. Las entidades y empresas que participen nombrará un interlocutor, que será quien asistirá a las reuniones de la Comisión de la Cabalgata.

Además deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentarán un borrador del diseño de la carroza.
- Número de socios de la entidad o empresa que participarán a pie y en la carroza.
- Confeccionar, montar y desmontar su carroza, así como contratar o aportar los vehículos de arrastre.
- Las instalaciones eléctricas de las carrozas están realizadas por profesionales debidamente acreditados. Cada entidad será responsable de todas las instalaciones de la carroza.
- Trasladarán las carrozas desde el lugar de almacenamiento hasta el punto de salida y volverlas en su punto de partida. Los titulares de las carrozas se encargará en todo momento de la seguridad tanto del personal como del material, de los vehículos y de los elementos decorativos: ambientación, luces, sonido, etc.
- Velarán porque la carroza tenga todos los elementos de seguridad oportunos:

extintores, botiquines, para poder actuar en caso de incidencias.

-Respetarán las normas de seguridad y las directrices que, en cualquier momento, pueda dar el personal de organización del Ayuntamiento. En caso alguno, no se autoriza las entidades a circular fuera del recorrido acordado por la Comisión de Fiestas. Es responsabilidad de la entidad el cumplimiento de este punto.

-Deberán tener en vigencia la Ficha Técnica de las carrozas y deberán ajustarse a las siguientes medidas:

-Medidas Máximas:

2 metros de ancho, 4 metros de largo y 3 metros de alto.

-Las carrozas serán arrastradas por tractores o vehículos aptos para el arrastre. El conductor del vehículo deberá tener el carnet de conducir correspondiente que lo habilite a tal efecto.

-Aquellas carrozas que lleguen en su punto de salida fuera de horario no podrán participar.

-En caso de que las carrozas lleven publicidad esta no podrá superar el 10% de cada lateral. El poder de convocatoria y la importancia de la Cabalgata de Reyes obligan a las entidades que quiera participar con carroza a tener un mínimo de calidad artística y de imagen, la cual debe cumplir criterios de buen gusto y de definición estética. No se permitirá la presencia de carteles rotulados a mano sin la utilización de plantillas ni de elementos que no estén identificados con las características de la fiesta. Se permitirá acompañamiento musical.

-La organización de la cabalgata solicitará a la entidad que retire la carroza si considera que no se ajusta a estos criterios.

-La fecha máxima por notificar la participación de carrozas en la Cabalgata de Reyes será el 16 de diciembre de 2020 mediante escrito registrado en el Registro del Excmo. Ayuntamiento en horario de oficina.

-Los representantes de las entidades estarán obligados a asistir a una reunión en la que se tratarán los temas organizativos y de seguridad. La asistencia a la reunión es condición imprescindible para participar en la cabalgata.

5. Participación y derechos de imagen

Los datos incorporados en la fichas de inscripción serán incluidas en un fichero automatizado por el Ayuntamiento de Almuñécar para la finalidad indicada, el cual adopta las medidas necesarias de acuerdo con la normativa aplicable que dispone la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas que participan en el proceso de inscripción pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la Legislación vigente, dirigiéndose al Registro de Entrada y Salida de este Excmo. Ayuntamiento. La firma de la solicitud de participación comporta automáticamente la aceptación de esta normativa y la autorización expresa, al Ayuntamiento de Almuñécar por publicar las fotografías de los participantes en todos los carteles, vídeos, web municipal y otros documentos relacionados con cualquier campaña o información relacionada con la Cabalgata de Reyes 2020 y ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Almuñécar todos los derechos de imagen contemplados en la legislación vigente.

15°.- Expediente 8530/2019; Concurso de escaparates navideños 2019: Por el Concejal Delegado de Comercio, Actividades, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transporte, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Bases y Convocatoria para el Concurso de Escaparates Navideños 2019, siguientes:

PRIMERO.- OBJETIVO.

Dentro de la campaña de Navidad y en desarrollo del plan de dinamización, fomento e impulso de pequeño y mediano comercio de nuestra localidad, a través de la Concejalía de Comercio, convoca el "Concurso de Escaparates Navideños".

El presente Concurso tiene por objeto promover la creatividad de los comerciantes de nuestro municipio a la hora de presentar sus establecimientos y productos, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que infundan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que traigan al público a visitar los negocios del municipio en esta época, de forma que sean atractivos a los visitantes, y se visualice la calidad de sus productos y servicios a través de esta campaña.

SEGUNDO.- TEMÁTICA

El tema a desarrollar en la decoración de los escaparates será relativo a las Fiestas Navideñas

TERCERO.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso todos los establecimientos comerciales abiertos al público en el municipio de Almuñécar, cualquiera que sea su actividad. Deberán tener el establecimiento regularmente abierto en Almuñécar.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción es gratuita y se realizará a través de la presentación de la correspondiente solicitud que facilitaremos en el Ayuntamiento de Almuñécar en horario de atención al público o descargándose la solicitud genérica de la página web ([www. Almunecar.es](http://www.Almunecar.es)).

El lugar de presentación de las inscripciones podrá ser en el Registro del Ayuntamiento, en horario de atención al público, y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El periodo para la presentación de las correspondientes inscripciones será de 5 días a contar del siguiente de la presentación de las correspondientes Bases en la Sede Electrónica y/o en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Almuñécar.

QUINTO.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

La decoración de los escaparates tiene que guardar relación directa con los motivos navideños que deberán estar decorados y expuestos desde el día 5 de Diciembre, coincidiendo con el encendido de las Luces Navideñas hasta el 6 de enero de 2020.

SEXTO.- COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Los establecimientos que participen en el Certamen estarán identificados con un cartel y deben mantener la decoración hasta el 6 de enero de 2020. Una vez transcurrida la fecha, podrán seguir con la temática elegida para el concurso hasta finalizada la Navidad o modificarla si así lo desean.

SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El jurado estará compuesto por un mínimo de 3 personas nombradas a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, que comprenderá los siguientes miembros:

- Presidente/a: El Concejal/a Delegado/a del área o de la persona en quien delegue.
- Un Secretario/a: que será personal de la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Un vocal: que será personal con conocimiento en la materia.

El Secretario/a levantará acta de las consideraciones de los miembros del Jurado en su labor de valoración de los escaparates, y tendrá voz y voto en dicha valoración.

En caso de empate en las puntuaciones dadas decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

OCTAVA.- CRITERIOS DE LA VALORACIÓN.

El Jurado, en su labor de selección del premiado del presente Concurso, valorará fundamentalmente los siguientes valores factores hasta un máximo de 20 puntos:

- Originalidad: 5 puntos.
- Montaje: 3 puntos.
- Complejidad: 3 puntos.
- Estética: 3 puntos.
- Creatividad: 2 puntos.
- Ambientación Navideña: 2 puntos
- Decoración: 2 puntos

El Jurado realizará visitas a los establecimientos participantes en horario de apertura comercial sin previo aviso, en la semana antes de la celebración del concurso.

De la citada visita, levantará acta, a efecto de dejar constancia de las valoraciones efectuadas por el Jurado, y de la presencia en cada uno de los establecimientos participantes en el concurso.

Se pide como requisito fundamental tener a la vista el cartel del concurso de escaparates.

NOVENA.- PREMIO.

Tras las visitas del Jurado, éste designará y hará público los establecimientos que, a juicio del mismo, han resultado ganadores.

Los premios otorgados serán los siguientes:

- Primer Premio: Cesta de Navidad valorada en 162,71€.
- Segundo Premio: Cesta de Navidad valorada en 97,12€.

- Tercer Premio: Cesta de Navidad valorada en 76,56€.

DÉCIMA.-FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PREMIO.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, en los Medios de Comunicación el día 21 de diciembre y además los ganadores serán avisados telefónicamente.

La entrega de premios se realizará el 23 de diciembre y se instalará en los negocios ganadores y un cartel informativo sobre la concesión del premio.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como el fallo del Jurado. Para lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo que disponga la Concejalía de Comercio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar las Bases y Convocatoria del Concurso de Escaparates Navideños 2019, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo: Dar traslado al Área de Comercio y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

16°.- Expediente 8621/2019; Certamen de postales navideñas; Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía núm. 3715/2019 de 18.11.2019 por la que se aprueban las bases y convocatoria del concurso de postales navideñas del año 2019, **acordando** la Junta de Gobierno Local, darse por enterada.

17°.- Expediente 3585/2019; Baja BOX n.º 22 del Picadero de Taramay; Por el Concejal-Delegado del Área de Medio Ambiente, en relación a la instalación Municipal del picadero de Taramay, y visto informe técnico referente a la solicitud de cambio de titularidad de la explotación del mismo, propone:

Dar de baja al propietario siguiente al uso de dichas instalaciones:

-xxxxxx; DNI xxxxx; BOX 22; Fecha de baja 28.10.2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó la baja en el BOX 22 de referencia por xxxxx.

18°.- Expediente 8834/2019; Horas extraordinarias personal; Por el Director de Servicios de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de servicios extraordinarios realizados por el personal que se adjunta Anexo a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral vigentes en este Ayuntamiento, si se considera por la Junta de Gobierno Local, siguiente:

APellidos y Nombre	EXPTE.	NORMAL	TOTAL EXPTE
xxxxxx	2706/2019	8,00	240,64
xxxxxx	8834/2019	13,00	262,73
Total Laborales		21,00	503,37

Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las cantidades indicadas por servicios extraordinarios y dar traslado a Intervención y Personal para su abono.

19°.- Expediente 8883/2019; Informe del Arquitecto Técnico sobre suministro eléctrico del alumbrado de Navidad; Se da cuenta de informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20.11.2019, en relación a los escritos recibidos de la Compañía suministradora de electricidad sobre las condiciones técnico económicas a realizar en lo referente al suministro eléctrico del alumbrado artístico para la Navidad de 23019 en las calles:

-Rambla del Espinar de La Herradura.

-Camino Real de La Herradura.

-Cuesta de la Iglesia.

-Avenida Andalucía.

-Fuente Nueva.

Que es necesario dar traslado a la empresa adjudicataria del montaje y desmontaje del alumbrado de Navidad, "xxxx. para que conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en su punto:

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO EN SUS ASPECTOS GENERALES:

El servicio objeto de este Pliego se resume en las siguientes fases, que deberá cumplir el adjudicatario:

- Montaje de la red aérea de distribución eléctrica con cables del tipo RZ o policloropreno 0.6/1KV y fiador de acero sobre postes de madera. Incluye la instalación de acometidas, cajas de acometidas, derivaciones individuales, cuadros de mando y contadores de electricidad en aquellos casos que sea necesario.
- Enganche de las acometidas de los receptores a la red mediante cajas de protección con fusibles calibrados. Previo al enganche se exigirá la legalización de la instalación receptora de acuerdo al REBT 2002 e Instrucciones Técnicas Complementarias e Instrucciones de 31 de marzo de 2004 y 29 de diciembre de 2006 de la Dirección General de Industria, Minas y Energía.
- Legalización de las redes de distribución y alumbrado ornamental en el Servicio de Industria (Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio).
- Gestión de la contratación del suministro eléctrico con la compañía comercializadora.
- Abono de los derechos de acometida y contratación (derechos de acceso y extensión) a la compañía distribuidora y suministradora de electricidad.
- Montaje y conexiones de acometidas, cajas generales de protección con fusibles, derivaciones individuales, armarios clase II de contadores y suministro de energía eléctrica.
- Recepción de legalizaciones de receptores.
- Legalización de redes.
- Verificaciones y puesta en servicio.
- Suministro eléctrico.
- Toma del consumo eléctrico en contadores.

Se proceda a ejecutar lo estipulado es los diferentes escrito recibidos de la Empresa Suministradora ENDESA Distribución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar el informe de referencia y dar traslado al contratista para su cumplimiento.

20°.- Expediente 9292/2019; Informes y facturas Intervención; Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr^a Interventora Accidental:

Relación de Facturas F/2019/174:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/2500	14/08/2019	624,00	xxxx	2º SEMESTRE 2019, GASTOS MINIMOS 2019
F/2019/2501	14/08/2019	50,00	xxxx	2º SEMESTRE 2019, GASTOS MINIMOS
F/2019/2502	14/08/2019	624,00	xxxx	2º SEMESTRE 2019, GASTOS POR MINIMOS
F/2019/2662	06/09/2019	734,64	xxxx	AGOSTO 2019,

				CONSUMO AGUA
F/2019/2760	17/09/2019	3,64	xxxx	GASTOS HONORARIOS NOTA SIMPLE INFORMATIVA FINCA 28276 FACTURA 2652
F/2019/2931	04/10/2019	7.498,66	xxxx	OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019, CUOTAS COMUNITARIAS
F/2019/2932	04/10/2019	11.207,09	xxxx	OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019, CUOTA COMUNITARIA
F/2019/2980	04/10/2019	7,27	xxxx	HONORARIOS CORRESPONDIENTE NOTA SIMPLE FINCA N° 4054 Y 4055 (RUINA EN CALLE NUEVA, 11, FACTURA 2880
F/2019/3009	10/10/2019	7,27	xxxx	HONORARIOS NOTA SIMPLE FINCA D. FRANCISCO MONTES MORENO. FACTURA 2912
F/2019/3030	10/10/2019	7,27	xxxx	HONORARIOS NOTA SIMPLE INFORMATIVA FINCA N° 13810 Y 13812. FACTURA 2953
F/2019/3105	22/10/2019	3,64	xxxx	HONORARIOS NOTA SIMPLE INFORMATIVA FINCA 23405 FACTURA 2954

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla

el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogada para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de crédito

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- No consta en el expediente informe justificativo de la necesidad del gasto.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente, con las observaciones.

Relación de Facturas F/2019/174:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2019/850	21/03/201 9	780,45	xxxx	ANIMACION ENCENDIDO ALUMBRADO PARA FIESTAS SAN JOSE, PERSONAJES CON MONITOR Y GLOBOS DE HELIO
F/ 2019/874	26/03/201 9	300,00	xxxx	20 MENUSX15 € PARTICIPANTES EXHIBICIÓN CANINA PERROS POLICIA FIESTAS SAN JOSE
F/ 2019/1345	06/05/201 9	3.025,00	xxxx	ACTUACION EN PLAZA CONSTITUCION CRUCES DE MAYO 04/05/2019
F/	19/08/201	5.000,00	xxxx	DESINFECCION-

2019/2331	9			DESRATIZACION- CUCRACHAS (CAMPAÑA VERANO)
F/ 2019/2403	26/08/201 9	4.670,60	xxxx	DESINFECCION- DESRATIZACION- CUCARACHAS
F/ 2019/2417	29/08/201 9	18.150,00	xxxx	ACTUACION JOSE MANUEL SOTO DENTRO DEL II FESTIVAL NOCHES EN EL CASTILLO DE LA HERRADURA
F/ 2019/2551	21/08/201 9	229,90	xxxx	COLOCACION Y SUMINISTRO DE RED PARA PADEL 4MM
F/ 2019/2650	03/09/201 9	3.448,50	xxxx	152H TRABAJO DE PINTURA EN PISTA DE TENIS
F/ 2019/3006	09/10/201 9	1.936,00	xxxx	CONCIERTO DE COPLA ALMUÑECAR PARA PENSIONISTAS DIA 01/10/2019
F/ 2019/3028	10/10/201 9	1.800,00	xxxx	PARTICIPACION EN EL XI FESTIVAL DE TEATRO GRECOLATINO DE ALMUÑECAR DIAS 3,4,5,6 Y 7 DE SEPTIEMBRE

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogada para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de crédito

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al

gasto de la factura arriba indicada.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

- No consta en el expediente informe justificativo de la necesidad del gasto.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente, con las observaciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas y diez minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa, La Secretaria Accidental, empezará el 14 de Noviembre al 13 de Diciembre. La inscripción se podrá formalizar presencialmente en el Registro de Entrada y Salida de este Excmo. Ayuntamiento, o en los centros escolares que se habilitará unas urnas para que los alumnos puedan echar su inscripción, un funcionario del Ayuntamiento pasará el día 13 de diciembre a recoger dichas urnas. Ha de cumplimentarse la in